

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL SEIS (24-2006). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles once de octubre del año dos mil seis, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Doctor Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Licenciado Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria Zootecnia y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Doctor Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Doctor Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Señor Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Señor Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Señor Milton Giovanni

Fuentes López, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procede de la manera siguiente:

Audiencia a la Licenciada Libby Karin Castillo Recinos, profesora de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder la audiencia a la Licenciada Libby Karin Castillo Recinos, profesora de la Facultad de Ciencias Económicas, a quien en el momento de requerir su presencia para ingresar al salón de sesiones de este Órgano de Dirección no se encontraba presente.

Audiencia al Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Director Normalizador del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Lic. Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Director Normalizador del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI-, quien al hacerse presente acompañado de la Licda. Carmen Elena Flores Martínez, Coordinadora de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales en Jalapa y el Secretario de la Asociación de Estudiantes del referido Centro, agradece la misma y se refiere a la solicitud que se encuentra como Punto de agenda en la sesión del día de hoy, referente a la aprobación del Proyecto Cofinanciable de las Prácticas Procesales, Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario a su cargo, la Licda. Flores Martínez requiere al pleno se emita opinión favorable, manifestando que ellos siempre han velado por la calidad académica y que actualmente existen más de 160 alumnos que cerraron pensum, 50 alumnos que cerrarán este año, y 70 que ya terminaron derecho procesal penal y que deben realizar sus prácticas correspondientes. Seguidamente el Secretario de la Asociación de Estudiantes de Jalapa se refiere a los 28 años que tiene el Centro de Jalapa dando profesionales a ese Departamento y lo necesario que es y urgente contar con profesionales abogados y notarios. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO:

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los Puntos: Punto TERCERO, Inciso 3.4; Punto CUARTO: Incisos 4.5 y 4.6; Punto SEXTO: Incisos 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7.

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.23-2006.**

- 2.1** Lectura del Acta No.23-2006 misma que es aprobada con la enmienda en el Punto Segundo, Inciso 2.1 en el sentido de agregar el voto razonado presentado por el Señor Jorge Mario García Rodríguez, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en relación al Punto Tercero, Inciso 3.7 del Acta 22-2006; Punto Sexto, Inciso 6.1 en el sentido de agregar en el Numeral 1) de la resolución al Sistema de Ubicación y Nivelación como unidad de apoyo en el proceso. En Constancia de Secretaría se especifica que al inicio de la sesión se presentó la excusa del Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz que por motivo de asistir a actividad programada en la Corte de Constitucionalidad no asistirá a la reunión.

TERCERO: **ELECCIONES:**

- 3.1** **Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 25 de septiembre de 2006, emitido por la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Tercero del Acta No.11-2006 de sesión celebrada por la referida Junta el 16 de agosto de 2006, relacionada con la Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria considerando que la referida elección se efectuó sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, por tanto ACUERDA: “I) APROBAR LA ELECCION DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL ESTUDIANTE WILLIAM ROBERTO YAX TEZÓ, CARNÉ 1998-11920. II) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESION DEL CARGO, SI DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACION ALGUNO.” Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar**

al estudiante William Roberto Yax Tezó, Carné 1998-11920, para la próxima sesión de este Órgano de Dirección, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería. 3) Otorgar un Reconocimiento consistente en un Pin, Diploma y Plaqueta al estudiante Kenneth Issur Estrada Ruiz, por su labor al seno del Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

3.2

Elección de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá VOCAL SEGUNDO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.063-2006 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) Electores Estudiantiles que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá VOCAL SEGUNDO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Los días lunes 11 y martes 12 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la referida Elección. 2) Consta en el expediente, que previo a la votación se constató que electos y electores reúnen los requisitos de ley, que la votación se realizó en forma secreta y que se adoptó el sistema de planillas, siendo propuesta la participación de CUATRO PLANILLAS a las que se le identificó como PLANILLA NÚMERO 1; PLANILLA NÚMERO 2; PLANILLA NÚMERO 3 y PLANILLA NÚMERO 4 conformadas cada una de ellas con doscientos setenta y cinco estudiantes (275). Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: PRIMERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE: PLANILLA No.1: 252 VOTOS; PLANILLA No.2: 088 VOTOS; PLANILLA No.3: 323 VOTOS; PLANILLA No.4: 068 VOTOS; NULOS: 018 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 749 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN: 375 VOTOS. SEGUNDA ELECCIÓN REALIZADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE: PLANILLA No.1: 340 VOTOS; PLANILLA No.3: 390 VOTOS; NULOS: 011 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 741 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 371 VOTOS. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente lo establecido en los Artículos: 10, 11, 35, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 24, 27, 29, 50, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS electores de

VOCAL SEGUNDO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a los DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275), estudiantes integrantes de la PLANILLA No.3, a que se refiere el Punto Octavo del Acta número Treinta y seis guión dos mil seis (36-2006), de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el día doce de septiembre del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS electores de VOCAL SEGUNDO ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a los DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275), estudiantes integrantes de la PLANILLA No.3, a que se refiere el Punto Octavo del Acta número Treinta y seis guión dos mil seis (36-2006), de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.**

3.3

Elección Final de DECANO de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2006-2010.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.064-2006 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección Final de DECANO de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2006-2010. De los antecedentes se indica: 1) El día martes 26 de septiembre de 2006, se llevó a cabo la referida Elección; consta en el Acta número 22-2006, que previo a realizarse la votación se dio lectura a la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario y al Punto de Acta de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura en donde fijan fecha, hora y lugar para la votación; asimismo, que fue propuesta la participación de un solo candidato, recayendo tal designación en el Arquitecto CARLOS ENRIQUE VALLADARES CERESO, Colegiado No.386. 2) Consta en el expediente que los electores y el profesional electo cumplen con los requisitos de ley; asimismo, que en la elección se observó lo relativo a la secretividad de voto, y que al momento de iniciar la votación estaban presentes las dos terceras partes más uno del total de los integrantes del cuerpo electoral previamente habilitado. 3) Al finalizar la elección y efectuarse el escrutinio correspondiente, se obtuvo el siguiente resultado: Arquitecto CARLOS ENRIQUE VALLADARES CERESO: 316 VOTOS; NULOS: 016 VOTOS; EN BLANCO: 002 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 334 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 168 VOTOS. 4) En virtud del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 30, 34, 39, 41, 42, 43, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 23, 44, 45, 46, 50, 54 y 55 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 34, 35, 37, 39, 44, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones,

RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como DECANO de la Facultad de Arquitectura, período 2006-2010, al Arquitecto CARLOS ENRIQUE VALLADARES CERZO, Colegiado No.386. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTO como DECANO de la Facultad de Arquitectura, período 2006-2010, al Arquitecto CARLOS ENRIQUE VALLADARES CERZO, Colegiado No.386.**

3.4 Solicitud verbal del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para la autorización de Convocatoria de la Elección de Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario luego de escuchar la solicitud verbal del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas para que se convoque a Elección de Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y después de considerar que la solicitud debe ser de manera escrita y con el aval de Junta Directiva de la referida Facultad, **ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Solicitud presentada por la Asociación de Estudiantes de Agronomía “Robin García”, para que se establezca una cuota fija de Q.6,000.00 durante 12 meses, para el local que ocupa el gimnasio de la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 14 de agosto de 2006, emitido por el Presidente de la Asociación de Estudiantes de Agronomía “Robin García”, referente a la solicitud para que se establezca una cuota fija de Q.6,000.00 durante 12 meses, para el local que ocupa el gimnasio de la Facultad de Agronomía. La Dirección General de Administración en Oficio REF.DIGA.AE-132-2006 del análisis del caso indica que el servicio en el Gimnasio ubicado en la referida Facultad, lo viene prestando el señor Guillermo Morataya Arreaza, quien está pendiente de faccionar contrato con la Universidad, sin embargo hizo efectivo el pago de agosto 2005 a julio 2006 por CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN

QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.44,721.60) a razón de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.3,726.80) por mes. Lo anterior implica una tarifa por m² de Q.13.24 , vigente en tanto el Consejo Superior Universitario no autorice nuevas tarifas pues dejó sin efecto las del 2006. Se colige de lo anterior, que la propuesta de la Asociación de estudiantes no procede, mientras sigan vigentes las tarifas aprobadas en 2005, por lo que la Dirección General de Administración opina: Que la tarifa propuesta por la Asociación de Estudiantes de Agronomía para el local que alberga el Gimnasio en dicha Facultad NO PROCEDE en tanto sigan vigentes las tarifas del año 2005 y el Consejo Superior Universitario no autorice nuevas. Asimismo se conoce Oficio s/n de fecha 25 de agosto de 2006 emitido por el Secretario de la Facultad de Agronomía, que contiene transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta 32-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad donde de la solicitud antes mencionada resuelve: 1. Dar el aval a la petición por parte de la Asociación de Estudiantes de Agronomía. 2. Trasladar la presente solicitud al Consejo Superior Universitario en donde se solicita por parte de los estudiantes de la Asociación de Estudiantes de Agronomía, el pago de Q.6,000.00 (SEIS MIL QUETZALES EXACTOS) mensuales, para el alquiler del gimnasio ubicado en el sótano del Edificio T-8 de la Facultad de Agronomía. Dicha resolución es compartida por el Señor Decano de la citada Facultad en Oficio Ref.: DA.379-2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y considerando la resolución contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.8 del Acta No.16-2006 de sesión celebrada el 21 de junio de 2006 por este Órgano de Dirección, **ACUERDA:** *1) No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto. 2) Indicar a la Dirección General de Administración, Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario y Comisión de la Actividad Comercial, que deberán presentar lo requerido por este Órgano de Dirección en el Numeral 3) del Punto Cuarto, Inciso 4.8 del Acta No.16-2006, en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente resolución.*

4.2

Dictamen de la Dirección General Financiera, referente a solicitud presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de autorización para efectuar los ajustes contables por Q.19,146.70 Saldos anteriores al año 1992, en la cuenta 2415 “Descuentos Judiciales”, propuesto en Informe A-189-2004/034 CP por Auditoría Interna.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF-214-2006 emitido por la Dirección General Financiera, referente a solicitud presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de autorización para efectuar los ajustes contables por Q.19,146.70 Saldos anteriores al año 1992, en la cuenta 2415 “Descuentos Judiciales”, propuesto en Informe A-189-2004/034 CP por Auditoria Interna. De los antecedentes se indica: En oficio JAPP-515-08-2006 del 24 de agosto de 2006, el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones transcribe el Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta 25-2006 de la sesión celebrada el 10 de agosto de 2006, en donde se acordó solicitar autorización al Consejo Superior Universitario para efectuar los ajustes contables por Q.19,146.70 saldos anteriores al año 1992, en la cuenta 2415 “Descuentos Judiciales”, propuesto en Informe A-189-2004/034 CP por Auditoria Interna. De las consideraciones se indica: En la observación 5.4 “Cuenta Acreedores Diversos, Sub cuenta de Descuentos Judiciales incluye saldos de 1989” del Informe A-189-2004/034 CP del 7 de julio de 2004, el Departamento de Auditoria Interna señala que en dicha sub-cuenta existen saldos que tienen aproximadamente catorce años de antigüedad, los cuales no han sido depurados, no indicando cifra alguna; recomendando depurar dicha sub-cuenta con el fin de establecer la veracidad de sus cifras, y así integrar dicha cuenta con saldos reales. En oficio A-557-2006/256 CP del 24 de julio de 2006, el Departamento de Auditoria Interna, a solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, emite dictamen en relación del ajuste contable por Q. 19,146.70 que corresponde a saldos anteriores al 1992, en la cuenta 2415 “Descuentos Judiciales”. En dicho oficio el citado Departamento hace del conocimiento de la Junta Administradora que se analizó la integración de saldos al 31 de diciembre de 2004, considerando que el ajuste contable debe registrarse en la contabilidad del Plan de Prestaciones por tratarse de saldos por pagar sobregirados, de excesiva antigüedad o de montos no significativos. De acuerdo con la integración proporcionada por la Contadora del Plan, efectivamente los montos mensuales individuales no son significativos, correspondiendo en su mayor parte (Q.18,458.09) a años anteriores a 1992, y de que acuerdo al análisis de Auditoria Interna se tratan de saldos sobregirados, por lo que debe ajustarse tal sub cuenta mediante un abono por Q.19,146.70. Como es del conocimiento general, el principal objetivo del Balance General es el de reflejar razonablemente la situación financiera de una entidad a una determinada fecha; en ese sentido, el saldo que se exhibe de la sub-cuenta “Descuentos Judiciales” debe ser real y estar apropiadamente clasificado, descrito y revelado, tal como lo recomendó Auditoria Interna. En ese sentido, si derivado de la depuración que se efectúe a dicha sub-cuenta surgen ajustes para regularizarla, ajustes que Auditoria Interna considera justificados, lo razonable es que tales ajustes se contabilicen, razón por la que la Dirección General Financiera estima procedente efectuar dicho registro contable por constituir una práctica contable necesaria y correcta. De lo anterior, la Dirección General Financiera emite el

siguiente dictamen: Esta Dirección opina que de conformidad con la depuración efectuada y el análisis efectuado por Auditoría Interna, el Consejo Superior Universitario puede autorizar que la Administración del Plan de Prestaciones registre contablemente el ajuste por Q. 19,146.70 como una regularización a la sub-cuenta 2415 “Descuentos Judiciales”, afectando la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y Dictamen de la Dirección General Financiera ***ACUERDA: Autorizar que la Administración del Plan de Prestaciones registre contablemente el ajuste por Q. 19,146.70 como una regularización a la sub-cuenta 2415 “Descuentos Judiciales”, afectando la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores.***

4.3

Dictamen de la Dirección General Financiera, referente a solicitud presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de autorización para efectuar los ajustes contables propuesto por el Departamento de Auditoría Interna.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF-211-2006 emitido por la Dirección General Financiera, referente a solicitud presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de autorización para efectuar los ajustes contables propuesto por el Departamento de Auditoría Interna. De los antecedentes se indica: En oficio PP-956-2006 del 16 de junio de 2006, la Contadora del Plan con el visto bueno del Administrador Ejecutivo, presentó a la Junta Administradora los ajustes contables: No.1 por Q.114,155.87 que corresponden a saldos de Cuentas por Pagar, el No. 2 por Q. 40,644.26, saldos de Acreedores Diversos anteriores a 1998 y 1999 y el No.3 por Q. 5,150.00 que corresponde a saldo de Acreedores Diversos del año 2004, prescritos conforme artículo 1514 del Código Civil, ajustes que aún se encuentran pendientes de efectuar en la contabilidad del Plan y que fueron propuestos por el Departamento de Auditoría y revisados por dicha administración, exponiendo que los mismos son procedentes de acuerdo con las integraciones contables que se adjuntan. De conformidad con las observaciones 6.1 “Saldos prescritos de Prestaciones” 6.2 “Ajustes No Realizados” y 6.3 “Saldos incorrectos en integración de cuentas” del Informe de Auditoría Interna No. A-240-2006/018 CP, los ajustes recomendados tienen por objeto que los saldos en los Estados Financieros sean razonables, afectando la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores. El Ajuste No. 1 por Q.114,155.87, está integrado en su mayor parte (Q.87,363.51 Anexo 15, Ajuste No.5 del Informe A-240-2006/018 CP) por cheques anulados emitidos en 2002, a favor de las personas que se detallan en el Anexo No.10 del citado Informe, cheques

que de conformidad con Artículo 1514 del Código Civil ya prescribió su derecho al cobro por parte de los beneficiarios. Razón por la cual Auditoria Interna recomendó establecer tanto la causa de la falta de cobro de las prestaciones como si no existe interrupción de la prescripción y proceder a efectuar inmediatamente el ajuste que corresponda. El Ajuste No.2 por Q.40,644.26 tiene por objeto restablecer los saldos correctos de cuotas a Cooperativa, Banco de los Trabajadores y Cuota Seguro de Crédito, derivado de sobregiros en las subcuentas de acreedores diversos. El ajuste No.3 por Q.5,150.00 corresponde a la cuota del mes de noviembre de 2002 que no se entregó a la Asociación de Jubilados, cantidad que según Auditoria Interna debe regularizarse ya que conforme al artículo 1514 del Código Civil ya prescribió. Los ajustes Nos. 1 y 2 ya habían sido sugeridos por Auditoria Interna en sus informes A-465-2003/50CP del 6 octubre 2003 y A-189-2004/34 CP del 7 julio 2004 al realizarse las auditorias de los estados financieros de los años 2002 y 2003, pero como los mismos no han sido contabilizados se reitera la recomendación de que se hace necesario su registro contable. Como es del conocimiento general, el principal objetivo del Balance General es el de reflejar razonablemente la situación financiera de una entidad a una determinada fecha; en ese sentido, las cuentas por pagar que se exhiben deben ser reales y estar apropiadamente clasificadas, descritas y reveladas. Por lo mismo, si derivado de la revisión que se efectúe a dicho estado financiero, surgen ajustes para regularizar esas cuentas y que la Administración los considere como justificados, lo razonable es que tales ajustes se contabilicen, razón por la que la Dirección General Financiera estima procedente efectuar dicho registro contable por constituir una práctica contable necesaria y correcta. De lo anterior la Dirección General Financiera, emite el siguiente dictamen: Esta Dirección opina que de conformidad con los resultados de las revisiones efectuadas a los estados financieros del Plan de Prestaciones por Auditoria Interna, el Consejo Superior Universitario puede autorizar a la Administración de dicho Plan para registrar contablemente los ajustes que se mencionan como una regularización del rubro contable Cuentas por Pagar, afectando la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores. En relación al ajuste No.1, mediante el cual se regularizaran saldos de "Prestaciones", la Administración del Plan deberá cumplir con la recomendación de la Observación 6.1 "Saldos prescritos de Prestaciones" del Informe A-240-2006/018 CP en el sentido de establecer la causa de la falta de cobro de las prestaciones y si no existe interrupción de la prescripción. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y Dictamen de la Dirección General Financieras **ACUERDA: Autorizar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para registrar contablemente los ajustes que se mencionan como una regularización del rubro contable Cuentas por Pagar, afectando la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores. En relación al ajuste No.1, mediante el cual se regularizaran saldos de "Prestaciones", la Administración del Plan deberá cumplir con la**

recomendación de la Observación 6.1 “Saldo prescritos de Prestaciones” del Informe A-240-2006/018 CP en el sentido de establecer la causa de la falta de cobro de las prestaciones y si no existe interrupción de la prescripción.

4.4

Resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente a la solicitud de aprobación de proyecto cofinanciable de las Prácticas Procesales, Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Sur-oriente –CUNSORORI-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 27 de septiembre de 2006 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por medio del cual adjunta fotocopia debidamente certificada de la resolución contenida en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del acta No.23-2006 de la sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde en correspondencia a lo requerido por el Consejo Superior Universitario en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 del Acta No.17-2006 de sesión celebrada el 12 de julio de 2006 conoce el expediente de mérito. Dicha Junta Directiva resuelve que NO ES PROCEDENTE EMITIR OPINIÓN FAVORABLE a la aprobación del referido Proyecto, en virtud de que el monto de las cuotas que se pretende implementar es mucho mayor a las cuotas que los estudiantes pagan en el Bufete Popular Central, mismas que también resultan más elevadas que la tasa estudiantil, lo cual vendría a violar el principio de igualdad entre los estudiantes y/o practicantes; inherente éste a la persona humana y garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala y sobre todo porque vendría a perjudicar la economía procesal y familiar de los practicantes, lo cual provocaría deserción de las prácticas procesales así como de la misma Universidad, considerando la situación actual de la economía nacional, por lo que siendo la Universidad de San Carlos de Guatemala, a quien le corresponde velar con exclusividad por la educación superior, debe analizarse otro mecanismo de financiamiento para el desarrollo del relacionado proyecto para el cumplimiento de sus fines, debiendo tenerse en cuenta que cualquier norma que entre en vigencia, no puede aplicarse a los estudiantes que estén realizando sus prácticas o que ya las hayan realizado y que estén pendientes únicamente de sus solvencias estando estos sujetos a lo normado en su momento oportuno. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Aprobar el Proyecto cofinanciable de las Prácticas Procesales, Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSORORI-. 2) En**

cuanto al Reglamento de Examen Técnico Profesional, deberá aplicarse el vigente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

4.5 Solicitud de Revisión al Punto Cuarto, Inciso 4.7 del Acta No.23-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 10 de octubre de 2006 emitido por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante este Órgano de Dirección, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, donde solicita Revisión al Punto Cuarto, Inciso 4.7 del Acta No.23-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 04 de octubre de 2006, referente a la Construcción del Parqueo del Edificio S-12 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: No acceder a la solicitud de Revisión del Punto Cuarto, Inciso 4.7 del Acta No.23-2006 de sesión celebrada el 04 de octubre de 2006 por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario.**

4.6 Solicitud de aprobación de Adjudicación del Proyecto Construcción de la Ampliación del Edificio T-7 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2006 emitido por la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, que contiene transcripción del Punto Décimo, Inciso 10.9 del Acta No.29-2006 de sesión celebrada el 10 de octubre de 2006 por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicita la autorización a la Adjudicación del Proyecto Construcción de la Ampliación del Edificio T-7 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes y procedimiento efectuado, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería acordó aprobar lo actuado por la Junta de Licitación de la misma, autorizada por el Consejo Superior Universitario mediante Punto Cuarto, Inciso 4.9 del Acta No.17-2005 y modificado en el Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta No.21-2006, en cuanto a la adjudicación del Proyecto de Construcción antes mencionado, a la Empresa E-Consulting, por el monto de Q.1,679,000.00 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil quetzales exactos) con

IVA, bajo la responsabilidad de la Junta de Licitación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Autorizar la Adjudicación del Proyecto Construcción de la Ampliación del Edificio T-7 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Empresa E-Consulting, por el monto de Q.1,679.000.00 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil quetzales exactos) con IVA, bajo la responsabilidad de la Junta Licitación de la referida Facultad.**

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.No.CGP 231.10.06 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde informa sobre el avance alcanzado en las actividades realizadas en la implementación del Plan Estratégico USAC-2022 en las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el período del 31 de julio al 06 de octubre de 2006. Dentro de las actividades menciona que se tiene en discusión dentro de la Comisión de Política y Planeamiento de este Consejo Superior, propuestas de reforma universitaria tales como: a) Criterios para la asignación de los recursos, provenientes de ampliaciones presupuestarias en el aporte constitucional, para las unidades académicas. b) Propuesta de política universitaria para la prevención, atención y mitigación de desastres. Al respecto el Consejo Superior Universitario se da por enterado.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Titularidades:

6.1.1 Centro Universitario del Norte –CUNOR-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. 15-CD-137/2006 emitido por el Secretario del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, que contiene transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.4 del acta 17/2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario el 21 de agosto de 2006, referente a la solicitud de sanción de titularidad de la Licda. Floricelda Chiquin Yoj, como resultado del concurso de oposición realizado en la Carrera de Trabajo Social, según Punto Quinto, Inciso 5.5 del acta 14/2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesor Titular del Centro Universitario de Norte –CUNOR- a la Licenciada Floricelda Chiquin Yoj.**

6.2 **Solicitud de enmienda al Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.20-2006, en el sentido de incluir en la dispensa la contratación de Profesores Interinos en cargos Académicos y Administrativos en la Escuela de Ciencia Política.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.47.09.2006 emitido por el Coordinador de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria parte Académica, donde solicita enmienda al Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.20-2006, en el sentido de incluir en la dispensa la contratación de Profesores Interinos en cargos Académicos y Administrativos en la Escuela de Ciencia Política. Así mismo conoce DICTAMEN AnP.53.10.2006 emitido por la referida Comisión, donde emite opinión referente a que el Consejo Superior Universitario puede autorizar del nombramiento de Profesores Interinos en los cargos de Coordinadores de la Carrera de Ciencias Política, Coordinación de la Carrera de Sociología y Dirección del Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales –IIPS- de la Escuela de Ciencias Política. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión, así como tomando en consideración lo reglamentado en el Reglamento de la Carrera Universitaria parte Académica, **ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

6.3 **Solicitud de la Facultad de Humanidades para dejar sin efecto la Titularidad del Lic. Ernesto Eugenio Calderón, aprobada por el Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.4, Subinciso 6.4.1 del Acta No.20-2006.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 11 de septiembre de 2006, emitida por la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, que contiene transcripción del Punto Vigésimo Primero del Acta No.27-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan dejar sin efecto la Titularidad del Lic. Ernesto Eugenio Calderón, aprobada por el Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.4, Subinciso 6.4.1 del Acta No.20-2006 de sesión celebrada el 23 de agosto de 2006, en virtud de que el Lic. Ernesto Eugenio Calderón no se presentó a tomar posesión del cargo en la plaza No.40 del Departamento de Arte, dejando sin efecto el nombramiento correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dejar sin efecto la Titularidad del Licenciado Ernesto Eugenio Calderón, Profesor de la Facultad de Humanidades, designada**

por éste Consejo Superior Universitario, en el Punto Sexto, Inciso 6.4, Subinciso 6.4.1 del Acta No. 20-2006 de sesión celebrada el 23 de agosto de 2006.

6.4 Solicitud de Revisión al Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.23-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 10 de octubre de 2006 emitido por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario, Señor Jorge Mario García Rodríguez, donde solicita Revisión al Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.23-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al informe de la Comisión nombrada por este Órgano de Dirección para la operacionalización en forma ordenada y técnica en el traslado de las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades a los Centros Regionales Universitarios y al Centro Universitario de Occidente –CUNOC-. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: No acceder a la solicitud de Revisión al Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.23-2006 de sesión celebrada el 04 de octubre de 2006 por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.**

6.5 Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA del Consejo Superior Universitario, para la autorización de dispensa para contratación de Profesores Interinos en la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.49.09.2006 emitido por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica del Consejo Superior Universitario, referente a la solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas, contenida en OF.TS.164.06 para la autorización de dispensa para la contratación de profesores interinos en plazas de los subprogramas detalladas en listado adjunto. De los antecedentes, análisis de la solicitud, justificación de la misma y que dichas plazas son necesarias para sustituir personal docente que desempeña cargos de coordinadores en las cuales es necesario realizar ampliaciones de horario para poder cubrir las esas prioridades, la

Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA, opina: Que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la contratación de profesores interinos en la Facultad de Ciencias Económicas durante el segundo semestre del año 2006, en las siguientes plazas: a) Partida 4.1.05.2.02 Escuela de Economía, Plazas No.75 y 90, Profesores Titulares I, 2HD, durante 01.07.06 a 31.12.06; b) Partida 4.1.05.2.03 Escuela de Administración de Empresas, Plazas No.109 y 110, Profesores Titulares I, 2HD, durante 01.07.06 a 31.12.06; c) Partida 4.1.05.3.01 Investigación Científica, Plaza No. Ayudante de Cátedra I, 2HD, durante 01.07.06 a 31.12.06. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA de este Órgano de Dirección, ***ACUERDA: Autorizar la dispensa para la contratación de profesores interinos en la Facultad de Ciencias Económicas durante el segundo semestre del año 2006, en las siguientes plazas: a) Partida 4.1.05.2.02 Escuela de Economía, Plazas No.75 y 90, Profesores Titulares I, 2 horas diarias, durante 01.07.06 a 31.12.06; b) Partida 4.1.05.2.03 Escuela de Administración de Empresas, Plazas No.109 y 110, Profesores Titulares I, 2 horas diarias, durante 01.07.06 a 31.12.06; c) Partida 4.1.05.3.01 Investigación Científica, Plaza No. Ayudante de Cátedra I, 2 horas diarias, durante 01.07.06 a 31.12.06.***

6.6

Propuesta presentada por el Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- referente al “Desarrollo del Curso de Nivelación previo a la aplicación de la tercera oportunidad de Pruebas de Conocimientos Básicos”, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta No.23-2006.

El Consejo Superior Universitario conoce Ref.Of.SUN 303-06 emitida por el Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-, donde en correspondencia con lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta No.23-2006 de sesión celebrada el 04 de octubre de 2006, presenta a consideración la propuesta de desarrollo del “Curso de Nivelación previo a la aplicación de la tercera oportunidad de Pruebas de Conocimientos Básicos”. (Documento Adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta y amplia deliberación ***ACUERDA: 1) Dejar sin efecto el Numeral 2) de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta No.23-2006. En consecuencia queda firme el Calendario 2006-2007 del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.10-2006. En tal sentido, los exámenes indicados deberán realizarse del 6 al 10 de noviembre, fechas previamente establecidas. 2) Aprobar el***

presupuesto solicitado por el Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación, para realizar el Curso de Nivelación para los estudiantes de primer ingreso a impartirse a partir del 18 de octubre al 15 de noviembre, por la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.206,407.00). 3) Los profesores que sean contratados para impartir el curso antes indicado, deben tener el grado académico de Licenciatura y contar con el aval de las Unidades Académicas de las áreas de conocimiento correspondiente. 4) Al final del Curso de Nivelación para los estudiantes de primer ingreso a impartirse a partir del 18 de octubre al 15 de noviembre, los aspirantes que aprueben dicho curso, con una nota mínima de 61 puntos, podrán optar directamente a las pruebas específicas de las respectivas Unidades Académicas. 5) Los aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrán inscribirse en el curso de nivelación y/o en las últimas pruebas de conocimientos básicos programadas, sin ningún impedimento. 6) Encargar a la Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación, la amplia divulgación de lo resuelto en el presente acuerdo.

6.7

Solicitud de aprobación del Proyecto Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.072-09-06 emitido por el Coordinador General de Cooperación, donde envía para aprobación de este Consejo Superior, el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con las recomendaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual cuenta con el visto bueno de dicha Coordinadora. (Convenio Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.**

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Convenio de Cooperación firmado entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación, para el uso de las instalaciones de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales –ESNACC- del Municipio de Cuilapa, en

apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO- a partir del año 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 12 de septiembre de 2006, emitido por el Director del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-, donde somete a consideración de este Consejo Superior Universitario el Convenio de Cooperación firmado entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación, para el uso de las instalaciones de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales –ESNACC- del Municipio de Cuilapa, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO- a partir del año 2007. (Convenio Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del referido Convenio ***ACUERDA: Aprobar el Convenio de Cooperación firmado entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección Departamental de Educación, para el uso de las instalaciones de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales –ESNACC- del Municipio de Cuilapa, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO- a partir del año 2007.***

7.2

Solicitud del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas, para que el Consejo Superior Universitario analice la problemática del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario a solicitud verbal presentada por el Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas, para que este Órgano de Dirección analice la problemática del Plan de Prestaciones y el Oficio s/n suscrito por varios miembros de este Órgano de Dirección, solicitando se incluya en agenda la discusión del referido Plan, con el objeto de tratar de encontrarle solución a la problemática del mismo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación sobre la problemática del Plan de Prestaciones y con el propósito de darle seguimiento a lo actuado con respecto a la problemática ***ACUERDA: Requerir a la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario y a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para que conjuntamente recopilen todos los acuerdos que contienen disposiciones vinculadas con la problemática del Plan de Prestaciones, y luego del análisis respectivo, planteen a este Órgano de Dirección una propuesta de seguimiento a lo actuado y acordado por las diferentes instancias con el propósito de darla cumplimiento a lo establecido, para ser conocida en la sesión del 25 de octubre del año en curso.***

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.

8.1 Propuesta de ampliación de redacción al Artículo 4º. del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario en el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.20-2006.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 13 de septiembre de 2006, emitido por la Comisión integrada por el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. René Arturo Villegas Lara y Arq. Héctor Castro Monterroso, nombrada por este Órgano de Dirección en el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del acta No.20-2006 de sesión celebrada el 23 de agosto de 2006, donde en correspondencia con lo requerido, presenta propuesta de ampliación de redacción de la definición de sueldo base para el cálculo de prestaciones, contenida en el Artículo 4º. del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la siguiente manera: “Sueldo base para cálculo de prestaciones. Para efectos de este Reglamento, se entiende por sueldo base para el cálculo de prestaciones, el producto de multiplicar el promedio de horas contratadas en los últimos **ciento ochenta meses o en todos los meses cuando el tiempo de trabajo sea menor de quince años, por el promedio de la cuota hora/diaria/mes de los últimos treinta y seis sueldos devengados o todos los meses cuando el tiempo de trabajo sea menor de tres años, o bien los últimos treinta y seis sueldos devengados cuando el trabajador ha gozado de permiso sin goce de sueldo dentro de los tres últimos años.** Se excluyen de este concepto, los aguinaldos, bonificaciones, derechos de examen, escuela de vacaciones y cualesquiera otras remuneraciones extraordinarias”. En el caso de los contribuyentes voluntarios al Plan de Prestaciones en el cálculo de la pensión por jubilación y a otras pensiones en la que fuere aplicable, se tomará en cuenta el tiempo y las cuotas en que se cubrieron las contribuciones voluntarias”. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la propuesta realizada y considerando que no obstante el Reglamento ha sido modificado en varias oportunidades en lo referente a dicho artículo, dicha propuesta de modificación por ampliación es aplicable a todos los casos relacionados con la definición del sueldo base para el cálculo de pensiones por jubilación y de otro tipo de prestaciones, **ACUERDA: Ampliar el Artículo 4º. del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que para todos los casos, el concepto de Sueldo base para el cálculo de prestaciones, debe**

interpretarse que el mismo incluye los aportes actualizados de los contribuyentes voluntarios, por lo que el mismo, debe ampliarse con el agregado complementario siguiente: “...En el caso de los contribuyentes voluntarios al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el cálculo de la pensión por jubilación, y otras prestaciones que otorgue el Plan de Prestaciones, en las que fuere aplicable, se tomará en cuenta el tiempo y sueldo sobre el que se aportaron las cuotas, laboral y patronal, por contribuciones voluntarias”.

NOVENO:

IMPUGNACIONES

9.1

RECURSO DE APELACION interpuesto por la Licda. MARA EDITH ALVAREZ SANTIZO DE GARCIA en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.8, Subinciso 8.8.5 del Acta No.23-2005.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 040-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por la Licda. MARA EDITH ALVAREZ SANTIZO DE GARCIA en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.8, Subinciso 8.8.5 del Acta No.23-2005 de fecha 11 de agosto de 2005. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 28 de septiembre 2004, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, acordó en el Punto Séptimo, numeral 7.2 del Acta 32-2004, convocar para Concurso de Oposición cinco plazas, entre las cuales se encontraba la de Asesor Pedagógico en el Área de Pedagogía del Departamento de Planificación y Desarrollo Educativo, convocatoria que fue publicada en Octubre del año 2004. 2) Después de haber realizado el procedimiento para calificar los expedientes de los concursantes, el Jurado de Concurso de Oposición, rindió informe sobre lo actuado, fallando favorablemente para la Plaza relacionada, a la Licda. Libby Karen Castillo Recinos por haber obtenido el mayor punteo (78 puntos). Del análisis del expediente del concurso de oposición, Recurso de Revisión, Recurso de Apelación, Informe Circunstanciado, Audiencias concedidas, evacuación de audiencia por parte de la interponente, así como de las consideraciones legales establecidas en los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que el recurso de apelación presentado por la Licda. Mara Edith Alvarez

Santizo fue interpuesto dentro del plazo establecido; y ante el Órgano que emitió la resolución. El memorial de evacuación de audiencia, específicamente en el inciso c) del Punto 2 del mismo, la autoridad recurrida afirma que la Licenciada Álvarez Santizo de García, interpuso Recurso de Revisión, pero tal recurso se denegó por no ser el idóneo conforme el artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. a) El artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, es claro en establecer que hasta que el Órgano de Dirección adjudica la Plaza, procede la interposición del Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado. El Diccionario de la Lengua Española se refiere a la revisión como la “acción de revisar” y a ésta como “someter una cosa a nuevo examen para corregirla, enmendarla o repararla”. Esta fue la intención de la Licenciada Alvarez Santizo de García y así lo acepta el señor Asesor Jurídico, Lic. Roberto Paz Alvarez, cuando concluye que el Recurso de Revisión fue planteado contra el fallo emitido el 21 de enero del 2005 por el Jurado del Concurso de Oposición. b) La autoridad recurrida al evacuar la audiencia manifiesta, como ya se mencionó, que el Recurso de Revisión se denegó por no ser el idóneo, aspecto que no es exacto, puesto que sí es el recurso procedente y por establecerlo el Artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición. c) Es de señalar que al momento en que la Licenciada Alvarez Santizo de García, presentó el Recurso de Revisión, la autoridad recurrida únicamente debió concretarse a darle el trámite correspondiente y proceder a la revisión solicitada para declararlo con lugar, si estaba equivocado el fallo del jurado, o sin lugar en caso contrario; pero no denegarlo por considerar, equivocadamente, que no era el recurso idóneo. En tal sentido, emite el siguiente dictamen: El Consejo Superior Universitario, puede declarar **EL RECURSO DE APELACION CON LUGAR**, el cual fue interpuesto por la Licda. Mara Edith Alvarez Santizo de García, en contra de la resolución emitida por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, contenida en el Punto OCTAVO, Inciso 8.8, Subinciso 8.8.5 del Acta No. 23-2005; ordenando a la autoridad recurrida que le dé trámite al Recurso de Revisión a efecto de establecer si el fallo del Jurado del Concurso Oposición se encuentra ajustado a las normas relacionadas con la realización del mismo. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos *ACUERDA: Declarar con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Mara Edith Alvarez Santizo de García, en contra de la resolución emitida por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, contenida en el Punto OCTAVO, Inciso 8.8, Subinciso 8.8.5 del Acta No. 23-2005; en consecuencia la autoridad recurrida debe dar trámite al Recurso de Revisión a efecto de establecer si el fallo del Jurado del Concurso Oposición se encuentra ajustado a las normas relacionadas con la realización del mismo.*

9.2

RECURSO DE APELACION interpuesto por el DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA en contra de resoluciones contenidas en los Puntos Cuarto y Quinto del Acta No.39-2005 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal, referente al caso de los señores Francisco Roberto Ozuna Lemus y Luis Antonio Marroquín.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 052-2006 (04), emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por el DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA en contra de resoluciones contenidas en los Puntos Cuarto y Quinto del Acta No.39-2005 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal, referente al caso de los señores Francisco Roberto Ozuna Lemus y Luis Antonio Marroquín. De los antecedentes se indica: **1.- El 20 de julio del año 2005** mediante Acuerdos de Dirección 140 y 141/2005, el Director General de Extensión acordó: Trasladar de lugar de trabajo a los señores Francisco Roberto Ozuna Lemus y Luis Antonio Marroquín. **2.- El 25 y 26 de julio del año 2005**, los señores Francisco Roberto Ozuna Lemus y Luis Antonio Marroquín impugnan los acuerdos antes indicados y solicitan que se eleve ante la Junta Universitaria de Personal. **3.- El 24 de octubre del año 2005** mediante Puntos Cuarto y Quinto de Acta 39-2005, la Junta Universitaria de Personal acuerda: Declarar con lugar los recursos planteados por Luis Antonio Marroquín Escobar con registro de personal 5861 y Francisco Roberto Ozuna Lemus con registro de personal número 12331, en consecuencia dejar sin efecto los Acuerdos de Dirección número 141-2005 y 140-2005. **4.-El 09 de noviembre del año 2005** les fueron notificadas dichas resoluciones al Director General de Extensión (ver folios 150 y 151 del presente expediente). **5.- El 09 de febrero del año 2006** mediante Referencia D.D.002-2005, el Director General de Extensión, solicita se eleve al Consejo Superior Universitario la interposición del Recurso de Apelación. **6.- El 01 de agosto 2006** es trasladado el expediente de merito a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo. Del fundamento legal establecido Artículo 74 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, Artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de las consideraciones humanas, esa Dirección emite el siguiente dictamen: 1.- El presente expediente debe elevarse a conocimiento y resolución del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. 2.- El Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede resolver, **SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el

Director General del Extensión en contra de las Resoluciones contenidas en los Puntos Cuarto y Quinto de Acta 39-2005 de Sesión celebrada el 24 de octubre del año 2005 por parte de la Junta Universitaria de Personal, en virtud de que la apelación planteada no constituye un medio idóneo para impugnar las resoluciones antes indicadas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Director General del Extensión, en contra de las Resoluciones contenidas en los Puntos Cuarto y Quinto de Acta 39-2005 de Sesión celebrada el 24 de octubre del año 2005 por parte de la Junta Universitaria de Personal, en virtud de que la apelación planteada no constituye un medio idóneo para impugnar las resoluciones antes indicadas.***

9.3

RECURSO DE APELACION planteado por el estudiante PABLO JOSE RUANO CORONADO, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo, Incisos 10.1 y 10.2 del Acta No.17-2004 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.035-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION planteado por el estudiante PABLO JOSE RUANO CORONADO, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo, Incisos 10.1 y 10.2 del Acta No.17-2004 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. De los antecedentes se indica: I) Pablo José Ruano Coronado, estudiante de primer año en la Facultad de Ciencias Médicas, expone que en el mes de noviembre de 2003, él y un grupo de sus compañeros de grado, se sometieron a examen de primera recuperación del curso de Biología, y que el mismo adolece de irregularidades tanto estructurales como administrativas, toda vez que al observar las claves pertenecientes a los temarios, se dieron cuenta que dos preguntas estaban mal estructuradas y que ambas poseían dos respuestas que se consideraban verdaderas. II) Que no obstante, hacer del conocimiento del señor Decano de esa Unidad Académica, no fue posible solucionar este problema en el mes de noviembre, por el inicio de las vacaciones de fin de año. Fue hasta el día 02 de enero de 2004, que se hizo del conocimiento del señor Decano Doctor Carlos Alvarado Dumas, en forma escrita, sobre las irregularidades estructurales y administrativas de la prueba de evaluación de recuperación, realizada el 17 de noviembre de 2003. III) El día 15 de enero de 2004, la problemática suscitada se puso en conocimiento de la asociación de Estudiantes de Medicina, la cual no emitió respuesta por escrito, pero si prometió su apoyo. IV) Con fecha 28 de enero de

2004, mediante un memorial dirigido a los miembros del Consejo Superior Universitario, los estudiantes perjudicados, representados por el estudiante Pablo José Ruano Coronado, solicitaron a ese Organismo, que se solicitara a la Fase I de la Facultad de Medicina someter a un proceso de validación consensuado las respuestas números 13 y 30 del temario 7, de la prueba de evaluación desarrollada el 17 de noviembre de 2003, en el cual deben participar el Coordinador del Área de Biología, los representantes del Comité Académico (C.A.E) en pleno y los representantes de los alumnos afectados en base a lo preceptuado en el artículo 8 del capítulo II y el artículo 25 del capítulo IV del reglamento de Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas. V) Mediante Oficio de fecha 09 de marzo de 2004, el Director de Fase I, informó al Señor Secretario de Junta Directiva, Doctor Carlos Chúa, que el Bachiller Ruano Coronado manifestó inconformidad por las dos respuestas a las preguntas 13 y 30 del temario número siete (7), de la primera recuperación que corresponde al área de Biología, realizada el 17 de noviembre de 2003, a la que el bachiller Ruano Coronado se sometió y no promovió, y mediante nota AB.FI.01.2004 de fecha 08 de enero de 2004, el Coordinador del Área, Doctor Edgar Leonel Carrera Chang, indica que las respuestas quedan sin efecto. VI) Mediante Oficio JD-CH-0198-2004, de fecha 17 de noviembre, el Doctor Carlos Augusto Chúa López, envía informe circunstanciado a la Procuradora Adjunta de Derechos Humanos, con relación al caso del apelante. VII) Mediante oficio de fecha 08 de enero de 2004, el Coordinador de Área de Biología, Doctor Edgar Leonel Carrera Chang, envía al Director de Fase I, las respuestas correctas a las preguntas Nos. 13 y 30 del temario número 07, de la evaluación de recuperación realizada el 17 de noviembre de 2003, a la que presentan inconformidad el apelante conjuntamente con un grupo de 23 estudiantes más, que no promovieron al examen de recuperación, mencionado; en la cual ratifica que la respuesta correcta a la pregunta No. 13, del temario No. 7, si es la que efectuó el apelante. VIII) Mediante Providencia DAJ 103-2004, de fecha 13 de abril 2004, esta Dirección solicitó informe circunstanciado con relación al caso del estudiante Ruano Coronado, a la Facultad de Ciencias Médicas, sobre si hubo **extemporaneidad** en el proceso de solicitud de revisión de examen de primera recuperación, del curso de Biología, para los estudiantes de primer año de Medicina. IX) Mediante Ref DAJ No. 66-2004, esta Dirección sugirió al señor Secretario General, que con base en la referencia S-0119/02-06, de la Facultad de Ciencias Médicas, en la que informaron que en ningún momento la Junta Directiva de dicha Facultad ha conocido la solicitud del estudiante Ruano Coronado, que el expediente sea trasladado a dicha Junta, para que lo conozca y resuelva y si su resolución es desfavorable para el estudiante, se le notifique la misma indicándole el derecho que tienen de impugnar, y con esto cumplir con el debido proceso. X) Mediante Providencia No. 1143-05-2004, de fecha 19 de mayo, el señor Secretario General, remitió el expediente a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, para que

conociera el caso de los estudiantes de primer año de Medicina, referente a la evaluación de primera recuperación del curso de Biología y no se perjudique académicamente a ningún estudiante. XI) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante Punto Décimo, Incisos 10.1 y 10.2, del Acta 17-2004 de su sesión ordinaria celebrada el martes 15 de junio de 2004, Acordó en el punto 10.1, denegar la solicitud planteada por los estudiantes y en el Punto 10.2, hicieron saber al bachiller Ruano Coronado el derecho que tiene de impugnar la referida resolución. XII) Con fecha 23 de junio de 2004, el estudiante Pablo José Ruano Coronado, fue notificado de la resolución citada anteriormente, y con fecha 28 de junio, fue impugnada mediante recurso de apelación que presentó ante Junta Directiva de dicha Unidad Académica. XIII) El recurso de Apelación fue cursado a esta Dirección, el 11 de agosto de 2004, mediante providencia No. 1907-08-2004, de Secretaría General, en la que se solicita, emitir Dictamen. XIV) Mediante el trámite correspondiente, el señor Rector, concedió audiencia tanto al apelante como a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que únicamente el apelante evacuó dicha audiencia, haciendo entrega de 22 folios que amparan su gestión administrativa relacionado al expediente de mérito. De las consideraciones legales, Artículos 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones, Artículos 24 y 25 del Reglamento de Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, así como del análisis del expediente se desprende lo siguiente: Al llevarse a cabo un proceso de examen de primera recuperación, del curso de Biología, para los alumnos de primer año de la carrera de Medicina, realizado el 17 de noviembre de 2003, en la Facultad de Ciencias Médicas, en el que también participó el estudiante Pablo José Ruano Coronado. De las actuaciones administrativas iniciadas desde el mes de enero de 2004, a través del estudiante Pablo José Ruano Coronado, mediante un oficio dirigido al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, en el cual manifestaba su inconformidad por irregularidades estructurales y administrativas en la redacción del temario número 07 y que aparecen las preguntas Nos. 13 y 30 que poseen dos respuestas que se consideran verdaderas y por lo tanto son correctas y que en el mismo solicitaba lo siguiente: realizar la revisión de los procesos administrativos atinentes a la prueba de evaluación; someter a un proceso de revisión consensuado las respuestas número 13 y 30 del temario 7, dadas como afirmativas. Afirma el apelante en su memorial dirigido al Consejo Superior Universitario con fecha 28 de enero de 2004, que la solicitud de revisión de la prueba de evaluación se solicitó en forma verbal, el día 27 de noviembre, de 2003, al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Doctor Carlos Alvarado Dumas, con el propósito de hacer de su conocimiento las irregularidades estructurales y administrativas en la substanciación de la prueba de evaluación. Que su solicitud fue canalizada por el señor Decano, al Doctor Miguel Ángel de León, Director de Fase I, quien a su vez le solicitó información al Doctor Edgar Leonel Carrera Chang, designado como nuevo Coordinador del Área de Biología, quien al

remitir su informe al Director de Fase I, mediante nota de fecha 08 de enero, que sus argumentos ratifican la validez de una de sus respuestas con respecto a las preguntas cuestionadas del temario 7, que corresponde a la pregunta Numero 13, quedando en evidencia la deficiencia de la pregunta numero 30 del mismo temario. El accionante también manifiesta inconformidad en el sentido de que las claves de las respuestas se hicieron del conocimiento de los estudiantes nueve días después de realizada la prueba de evaluación, y no como lo establece el artículo 25 del reglamento. Así mismo manifiesta que la clave de la prueba de evaluación, fue conocida y analizada por un numero parcial de integrantes del Comité Académico Estudiantil (C.A.E.) y que la función de este, es validar las claves, con el propósito de que éstas no contengan preguntas anómalas. En virtud de lo analizado, se puede establecer que no obstante haber solicitado la revisión de la prueba de evaluación, el accionante no se ciñó a lo que establece el artículo 25 del Reglamento de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, ya transcrito en el apartado correspondiente, en el que indica que en el caso de primero y segundo año, la solicitud debe ser dirigida al Coordinador de Evaluación para la revisión respectiva. Por lo que se presume que el accionante no utilizó los canales correspondientes para su gestión, de acuerdo a la legislación universitaria correspondiente. De las audiencias concedidas a las partes, por el señor Rector, únicamente el accionante hizo uso de ese derecho, presentando un juego de copias de la gestión administrativa que realizó ante las autoridades de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en las cuales se determina la fecha y ante quien hizo la solicitud para la revisión de la prueba de evaluación de recuperación del curso de Biología del primer año de la Carrera de Medicina, con fecha 08 de enero de 2004, estableciéndose además, que se hizo ante la autoridad no correspondiente, ya que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de Evaluación y Promoción de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, debió dirigirla ante el Coordinador. Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1) Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) Que el máximo Organismo, al resolver, puede declarar **Sin Lugar** el recurso de Apelación interpuesto por el estudiante PABLO JOSE RUANO CORONADO, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo, incisos 10.1 y 10.2 del Acta, No. 17-2004, de la sesión celebrada el 15 de junio de dos mil cuatro, de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por los razonamientos antes expuestos. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante PABLO JOSE RUANO CORONADO, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo, incisos 10.1 y 10.2 del Acta, No. 17-2004, de la sesión celebrada el 15 de junio de**

dos mil cuatro, de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por los razonamientos antes expuestos.

9.4

RECURSO DE REVISIÓN planteado por la Dirección General de Administración en contra de lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal en el Punto Tercero del Acta No.03-2006, referente al caso del Señor Alfredo Rodríguez González, trabajador de la Biblioteca Central.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.033-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REVISIÓN planteado por la Dirección General de Administración en contra de lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal en el Punto Tercero del Acta No.03-2006, referente al caso del Señor Alfredo Rodríguez González, trabajador de la Biblioteca Central. De los antecedentes se indica: **1.- El 05 de septiembre del año 2005** mediante Acuerdo DIGA No.31-2005, el Director de la Dirección General de Administración acuerda: "Terminar la relación laboral por DESPIDO JUSTIFICADO del Señor ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ, Registro de Personal No.8215, Auxiliar de Biblioteca II de la Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala; este despido cobrará vigencia cuando quede firme el presente acuerdo....." **2.- El 05 de septiembre del año 2005** el trabajador Alfredo Rodríguez González, plantea impugnación al acuerdo antes indicado, ante la Junta Universitaria de Personal. **3.-El 20 de febrero del año 2006** mediante Punto Tercero de Acta Número 03-2006 la Junta Universitaria de Personal resuelve: "Declarar CON LUGAR la impugnación planteada por el trabajador Alfredo Rodríguez González.. II) En consecuencia, se deja sin efecto el Acuerdo de destitución justificada DIGA No.31-2005....." **4.- El 20 de marzo del año 2006** mediante Referencia DIGA 123-2006, el Director General de Administración Licenciado Carlos René Sierra Romero, plantea Recurso de Revisión en contra de la resolución antes indicada emitida por la Junta Universitaria de Personal ante el Consejo Superior Universitario. Entre sus argumentos el interponente indica: 1.- Al señor Rodríguez González, según reporte de la Unidad de Vigilancia, se le **sorprendió consumiendo marihuana el domingo 5** de junio de 2005. Dicha aseveración no constituye falta laboral, en virtud de que el domingo es un día de descanso y se deduce que el trabajador no se encontraba en horario de labores, además de que el trabajador no ha sido declarado culpable por órgano judicial competente. 2.- Nuevamente fue sorprendido el 8 de junio del mismo año consumiendo marihuana **fuera de su horario de trabajo** según Acta Administrativa No.254-2005. Dicha aseveración no constituye falta laboral,

en virtud de que de ser cierta dicha situación, la misma no se produjo dentro del horario de labores. 3.- El 27 de junio del año 2005 se le sorprendió otra vez por la Unidad de Vigilancia vendiendo marihuana al menudeo por el área de la Facultad de Agronomía, por lo cual se le consignó a la Policía Nacional Civil. En el expediente de merito, no existe evidencia que el trabajador Alfredo Rodríguez González fuese declarado culpable de delito alguno por parte de órgano judicial competente. Del fundamento legal, Artículos 108 y 211 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 del Reglamento Interno de funcionamiento y organización de la Junta Universitaria de Personal, Artículos 14 y 75 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, y consideraciones legales y humanas, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: **1.-** El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. **2.-** El Consejo Superior Universitario al resolver puede declarar **SIN LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director General de Administración en contra de Resolución contenida en el **Punto Tercero de Acta 03-2006 emitida por la Junta Universitaria de Personal** en sesión celebrada el 20 de febrero del año 2006, consecuentemente se declare firme la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, amplia deliberación, tomando en consideración los antecedentes e incumplimiento a lo establecido en las leyes universitarias por parte del Señor Rodríguez González como trabajador de la Universidad de San Carlos y al no compartir el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar con lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director General de Administración en contra de Resolución contenida en el Punto Tercero de Acta 03-2006 emitida por la Junta Universitaria de Personal en sesión celebrada el 20 de febrero del año 2006. En consecuencia se revoca la resolución de la Junta Universitaria de Personal a efecto de proceder con la destitución correspondiente.**

9.5

RECURSO DE REVISIÓN planteado por el Ingeniero JUAN JOSÉ CANO HERRERA, profesor del Centro Universitario del Sur, en contra de resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.23-2005 de Junta Universitaria de Personal Académico.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.055-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REVISIÓN planteado por el

Ingeniero JUAN JOSÉ CANO HERRERA, profesor del Centro Universitario del Sur, en contra de resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.23-2005 de Junta Universitaria de Personal Académico. De los antecedentes se indica: 1. El 27 de julio del año 2005 mediante Punto Tercero de Acta 28-2005 el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, acuerda: “A) Formular cargos al Ingeniero Agrónomo Juan José Cano Herrera registro de personal 20010745, Profesor Titular I, por dejar de asistir a sus labores durante 8 días consecutivos en el mes de julio de 2005, sin el correspondiente permiso de la autoridad nominadora y no aceptar ni dar por válida la justificación presentada por él. Los cargos están contemplados en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, Artículos 72, 75 y 75.3; B) Conceder audiencia al Ingeniero Agrónomo Juan José Cano Herrera...por un término de 3 días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho...” 2. El 04 de agosto del año 2005, el Ingeniero Agrónomo Juan José Cano Herrera presentó ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, desvanecimiento de cargos. 3. El 04 de agosto del año 2005, mediante Punto Primero de Acta 29-2005 de sesión celebrada por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur se acordó: “i) Destituir al Ingeniero Agrónomo Juan José Cano Herrera, registro de personal No.20010745, del puesto de Profesor Titular I, del Centro Universitario del Sur, en vista de ser un despido justificado al no ser aceptados los argumentos y razones para desvanecer los cargos de: cuando el profesor deje de asistir al trabajo sin causa debidamente justificada ante la Autoridad Nominadora, durante dos días laborales consecutivos, en un mismo mes calendario.....” 4. El 11 de agosto del año 2005, la Señora Clelia Eugenia Veliz Panamá de Cano, esposa del Ingeniero Juan José Cano Herrera, plantea Recurso de Apelación en contra de la resolución antes indicada. 5. El 13 de octubre del año 2005, la Junta Universitaria de Personal Académico, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita opinión en relación a si es procedente aceptar como válida la representación de la esposa del Ingeniero Juan José Cano Herrera. 6. El 24 de octubre del año 2005, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite opinión número 029-2005 (12) (Materia Laborales y Sociales) en la que indica: “Esta Dirección es del criterio que únicamente el Ingeniero Juan José Cano Herrera puede presentar su defensa ante el acuerdo de destitución emitido por parte del Consejo Directivo del Cunsur, ya que su esposa podría accionar únicamente mediante Mandato”. 7. El 08 de noviembre del año 2005, mediante Punto Tercero, Inciso 3.1 de Acta No.23-2005 la Junta Universitaria de Personal Académico, resuelve: “Rechazar el Recurso de Apelación presentado por la Señora Clelia Eugenia Véliz Panama de Cano en representación de su esposo, el Ing. Juan José Cano Herrera, profesor del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- en contra del contenido de Acta 29-2005 del Consejo Directivo, en el cual se acuerda iniciar proceso de despido, por consiguiente queda firme la destitución del Ing. Cano Herrera según Acta 29-2005 del Consejo Directivo de ese Centro...”

8. El 16 de enero del año 2006, el Ingeniero Juan José Cano Herrera Cano plantea ante el Consejo Superior Universitario, Recurso de Revisión en contra de la resolución antes indicada. Por lo que de los argumentos del recurrente, fundamento legal establecido en los Artículos 64 y 75 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, así como del análisis y estudio del expediente, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha determinado que los argumentos del interponente son inconsistentes y que dentro del proceso administrativo de destitución no se evidencia que se hubiese efectuado alguna violación, acción u omisión contraria a la ley por parte de los entes administrativos involucrados en el mismo. Lo que sí se ha podido comprobar es que el Ingeniero Agrónomo Juan José Cano Herrera ha incurrido en causal de despido, al no presentarse a laborar en distintas fechas sin autorización de la autoridad nominadora, tal y como consta en el folio 513, 503 y 504 en los que se hace constar que el recurrente no se presentó a laborar durante ocho días consecutivos del mes de julio del año 2005, viernes 14, lunes 17, miércoles 19, jueves 20 y viernes 21 de julio del año 2006 y 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio del presente año, por lo que plenamente se justifica su destitución, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario al resolver puede declarar SIN LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el Ingeniero Agrónomo Juan José Cano Herrera con Registro de Personal número 20010745 en contra de Resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 de Acta 23-2005 de sesión celebrada el 8 de noviembre del año 2005 por parte de la Junta Universitaria de Personal Académico, consecuentemente se declare firme la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Ingeniero Agrónomo Juan José Cano Herrera con Registro de Personal número 20010745 en contra de Resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 de Acta 23-2005 de sesión celebrada el 8 de noviembre del año 2005 por parte de la Junta Universitaria de Personal Académico, en consecuencia se declara firme la misma.***

DÉCIMO:**INFORMES:****10.1****Del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.**

El Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, informa que el día 10 de octubre del año en curso, acompañado por el Director de Fincas Universitarias, asistieron a San Antonio Suchitepéquez, a recibir los Certificados de Inversión Forestal de Finca Medio Monte y Finca

San Julián, incentivos que se lograron a través del esfuerzo realizado de incorporarse en el Programa del INAB, los cuales se han estado percibiendo desde el año 2002. Dichos fondos adquiridos se han utilizado de la mejor manera y se han logrado algunas metas propuestas.

10.2 Del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, al referirse al caso de falsificación de títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, informa que el día de ayer se llevó a cabo la audiencia en procedimiento abreviado dentro del juicio que se siguió en contra de las personas involucradas en el delito de falsedad ideológica y material y usurpación de calidad. En dicha audiencia se dictó la sentencia correspondiente habiendo condenado al Señor Joaquin Humberto Bracamonte Marquez a 3 años de prisión conmutable de Q.50.00 por cada día, la misma penalidad fue impuesta al Lic. Javier Castillo Ochoa y al investigador del Ministerio Público; a la Licda. Zulma Subillaga Dubón se le aplicó criterio de oportunidad y que el Lic. Vitalino Guerra Marroquín se encuentra pendiente de captura.

10.3 De la Secretaría General

1. Oficio Ref. JAPP-454-07-2006, de fecha 27 de julio de 2006, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, presenta copia de los "Estados Financieros del Plan de Prestaciones, al 31 de mayo de 2006".
2. Oficio Ref. IDHUSAC-33/06, de fecha 08 de agosto de 2006, por el que la Licenciada María Elisa Sandoval Argueta, Directora del Instituto de Derechos Humanos, IDHUSAC, envía "Carpetas de invitación e información a la IV Conferencia Nacional de Derechos Humanos", cuyos ejecutores son el IDHUSAC y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad "Rafael Landívar", URL (Apoyo a la Educación, Capacitación e Investigación en Derechos Humanos en Centro América); mismos que fueron entregados en sesión del 09 de agosto de 2006, Acta No. 19-2006.
3. Copia de oficio Ref.DARH SJ 112-2006, de fecha 21 de julio de 2006, por el que la Licenciada Vilma Salazar de Chavarría, Subjefe de la División de Administración de Recursos Humanos, se dirige al Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, 2do. Presidente de Junta Directiva del IGSS y Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante dicha Junta Directiva, con relación a la conversación telefónica que sostuvieron con la Licenciada Ana Leonor Barrera Arrecis, con respecto al envío de copia de planillas para establecer si esta Casa de Estudios efectuó a varios extrabajadores el descuento de la "Cuota Laboral" desde 1977.
4. Copia de Oficio s/ref, de fecha 01 de agosto de 2006, por el que varios trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirigen al Licenciado Edgar A. Grajeda y Licenciado Franklin Valdez; Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, y Presidente de la Junta Administradora del

- Plan de Prestaciones, JAPP, con relación a la "Circular No. 25-2006, de fecha 18 de julio de 2006", que se refiere a la vigencia de resolución contenida en el Acta 14-2004.
5. Oficio Ref. ECCLL-DIR—296-/2006, por el que el Ingeniero José Humberto Calderón Díaz, informa de la realización de la "Convocatoria para la elección de Dos Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, a realizarse el 25 de agosto de 2006.
 6. Oficio Ref. ECC 991-06, de fecha 14 de agosto de 2006, por el que la Licenciada Miriam Yucuté, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, informa que el único proceso eleccionario que tienen contemplado para el 2do. Semestre de 2006, es la "elección de los miembros estudiantiles y docentes que conformarán la Comisión de Evaluación".
 7. Copia de Oficio s/ref, de fecha 08 de agosto de 2006, por el que la Licenciada Iliana Cardona de Chavac, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, transcribe el Punto DECIMO SEPTIMO, del Acta 24-2006, de sesión de fecha 01 de agosto de 2006, que se refiere a "autorización de Licencia sin goce de sueldo, de María Raquel Montenegro, durante el período comprendido del 07 de julio al 31 de diciembre de 2006.
 8. Oficio Ref. F.O.D. 178/2006, de fecha 14 de agosto de 2006, por el que el Doctor Eduardo Abril Gálvez, Decano de la Facultad de Odontología, informa que se ha recibido su atenta carta de fecha 10 de agosto de 2006, con Ref. S.G.Of. 162/2006, en la que solicitan el calendario de las elecciones del 2do. Semestre de 2006, indicando al mismo tiempo que esa unidad académica no tiene programada ninguna elección para el período indicado.
 9. Copia de Oficio s/ref, de fecha 11 de agosto de 2006, por el que la Licenciada Iliana Cardona de Chavac, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.2, de Acta 25-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 08 de agosto de 2006, que se refiere a la "autorización de renovación de Licencia, sin goce de sueldo, para el Licenciado Mario Antonio Ardón Aguilar, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006".
 10. Copia de Oficio s/ref, de fecha 11 de agosto de 2006, por el que la Licenciada Iliana Cardona de Chavac, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.1, de Acta 25-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 08 de agosto de 2006, que se refiere a la "autorización de la Licencia sin goce de sueldo, para la Licenciada Blanca Eugenia Castellanos de Ponciano, durante el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2006."
 11. Oficio Ref. 15-D-319/2006, de fecha 16 de agosto de 2006, por el que el Ingeniero Carlos Ordóñez Pereira, Director del Centro Universitario de Oriente, CUNOR, informa que la única elección que este centro universitario tiene contemplada realizar para el segundo semestre de 2006, es la de "Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Geología."
 12. Oficio Ref. DA.342.2006, de fecha 17 de agosto de 2006, por el que el Doctor Ariel Ortiz López, Decano de la Facultad de Agronomía, informa que esta unidad académica no realizará ninguna elección durante el segundo semestre del presente año.
 13. Copia de Oficio Ref. D.771.06, de fecha 17 de agosto de 2006, por el que el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Decano de la Facultad de Ingeniería, se dirige al Licenciado Percy Méndez, Coordinador de la Jornada Matutina, del Programa Académica Preparatorio, PAP, con el propósito de solicitarle su colaboración para la cancelación de su salario respectivo a los docentes del

- Curso Académico Preparatorio, agradeciéndole anticipadamente por la resolución de este problema.
14. Oficio Ref. CUNSARO-DIR-031-2006, de fecha 21 de agosto de 2006, por el que el Licenciado Osmín de Jesús Pineda Melgar, Director del Centro Universitario de Santa Rosa, informa que durante el segundo semestre de 2006, no se realizará ninguna elección, por ser una unidad académica de reciente creación.
 15. Oficio Ref. TS.339-2006, de fecha 21 de agosto de 2006, por el que la Licenciada Mirna Bojorquez de Grajeda, Directora de la Escuela de Trabajo Social, informa que para el segundo semestre de 2006, no se llevará a cabo ninguna elección.
 16. Oficio Ref. S.365-06, de fecha 21 de agosto de 2006, por el que la Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Secretaria de la Facultad de Ingeniería, informa sobre las elecciones que se llevarán a cabo durante el segundo semestre de 2006, mismas que ya fueron autorizadas por el Consejo Superior Universitario en su oportunidad.
 17. Oficio Ref. F.1165.08.06, de fecha 18 de agosto de 2006, por el que la Licenciada Jannette Sandoval de Cardona, Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en respuesta al Oficio S.G.162-06, de fecha 10 de agosto de 2006, informa que durante el segundo semestre de 2006, se realizará únicamente la "Elección de Miembros Estudiantiles que integrarán la Comisión de Evaluación Docente de esa unidad académica, misma que se llevará a cabo el 17 de octubre de 2006."
 18. Oficio s/ref, de fecha 23 de agosto de 2006, por el que el Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, Delegado Titular de la Universidad de San Carlos ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior, CEPS y, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, presenta para conocimiento de este Alto Organismo, las actas derivadas de las sesiones realizadas durante su gestión que se inició el día jueves 27 de octubre de 2005, detallando también las actividades desarrolladas.
 19. Copia de Oficio s/ref., de fecha 22 de agosto de 2006, por el que la Licenciada Iliana Cardona de Chavac, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, transcribe el Punto CUARTO, de Acta 24-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 01 de agosto de 2006, que se refiere a la destitución del Licenciado EDGAR LEONEL ARRIOLA PENSAMIENTO, como Titular IV, en la plaza No. 12, de Secciones Departamentales, Partida 4.1.07.2.02.011, por justa causa, debidamente comprobada por haber dejado de asistir al trabajo sin el correspondiente permiso de la autoridad nominadora, por más de dos meses consecutivos. (Nota: esta transcripción sustituye la enviada con fecha 21/08/2006).
 20. Oficio Ref. Dir.CUNIZAB.090-2006, de fecha 14 de agosto de 2006, por el que el Ingeniero Agrónomo Virgilio César Godínez Godínez, Director a.i. del Centro Universitario de Izabal, CUNIZAB, informa que dicho centro, no tiene contemplado la realización de elecciones para el segundo semestre de 2006.
 21. Oficio Ref. DIR.390-2006, de fecha 29 de agosto de 2006, por el que la Licenciada Mirna Sosa, Directora de la Escuela de Ciencias Psicológicas, informa que para el segundo semestre de 2006, no se llevará a cabo ninguna elección.
 22. Oficio Ref. 220-2006, de fecha 21 de agosto de 2006, por el que el Ingeniero Agrónomo Mario Rodolfo Negreros Ruíz, Director del Centro Universitario de Petén, CUDEP, informa sobre las elecciones que llevarán a cabo durante el segundo semestre de 2006. (Elecciones de: Representante Estudiantil y

- Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de ese centro universitario, a realizarse el 23 de agosto de 2006).
23. Copia de Oficio s/ref, de fecha 22 de agosto de 2006, (Esta transcripción sustituye la enviada con fecha 11 de agosto de 2006), por el que la Licenciada Iliana Cardona de Chavac, Secretaria académica de la Facultad de Humanidades, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.1, de Acta 25-2006, de sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 08 de agosto de 2006; que se refiere a la "autorización de la Licencia para la Licenciada BLANCA EUGENIA CASTELLANOS DE PONCIANO, sin goce de sueldo, durante el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2006".
 24. Oficio Ref. JDFH-116-2006, de fecha 24 de agosto de 2006, por el que la M.A. María Iliana Cardona Monroy de Chaval, Secretaria de la Facultad de Humanidades, informa que el Consejo Superior Universitario en su resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.9, del Acta 16-2006, de su sesión celebrada el 12 de junio de 2006, ya autorizó la convocatoria para las elecciones que se llevarán a cabo durante el segundo semestre de 2006, en esa unidad académica.
 25. Oficio Ref. JAPP-509-08-2006, de fecha 24 de agosto de 2006, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.5, del Acta 25-2006, de su sesión celebrada el 10 de agosto de 2006, y adjunta los "Estados Financieros al 30 de junio de 2006".
 26. Oficio Ref. SA.EFPEM.259-2006, de fecha 25 de agosto de 2006, por el que la Licenciada Dora Isabel Aguila de Estrada, Secretaria Académica de la Escuela de Formación d Profesores de Enseñanza Media, EFPEM, informa sobre las convocatorias a elecciones que se llevarán a cabo, durante el segundo semestre de 2006.
 27. Oficio s/ref, de fecha 23 de agosto de 2006, por el que el Ingeniero José Francisco Ochaeta Requena, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, CUDEP, informa sobre las elecciones que se llevarán a cabo durante el segundo semestre de 2006. (Un Representante Estudiantil y Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo del CUDEP).
 28. Copia de Oficio s/ref, de fecha 28 de agosto de 2006, por el que la Licenciada Iliana Cardona de Chavac, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, transcribe el Punto VIGESIMO TERCERO, del Acta 26-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 24 de agosto de 2006, a los Profesores Titulares del Departamento de Pedagogía, a quienes les fue adjudicada plazas por oposición.
 29. Oficio s/ref, de fecha 07 de agosto de 2006, por el que el Licenciado Avidán Ortiz Orellana, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, envía fotocopia certificada de la resolución contenida en el Punto DECIMO, inciso 10.8, del acta 14-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 06 de junio de 2006, que se refiere a la "ampliación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado que funciona en el CUNSUROC, con sede en la ciudad de Mazatenango".
 30. Oficio Ref. DECANATURA 304/2006, de fecha 28 de agosto de 2006, por el que el Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera; M. Sc, Decano de la Facultad de ciencias Económicas, informa que estará fuera del país, durante el período comprendido del 29 de agosto al 10 de septiembre de 2006, para atender compromisos académicos que le fueran asignados por parte de la Junta Directiva de esa unidad académica, por lo que informa que en lo que corresponde a la

- "Comisión de Postulación", no estará presente sino hasta el día inmediato posterior a su retorno a este país, agregando que NO DELEGA en el correspondiente miembro de dicha Junta su representación, por estar expresamente prohibido en el Artículo 233 de la Constitución de la República.
31. Oficio s/ref, de fecha 29 de agosto de 2006, por el que la Licenciada Iliana Cardona de Chavac, Secretaria Académica, transcribe el Punto VIGESIMO SEXTO, inciso 26.4, del Acta No. 26-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva, el 24 de agosto de 2006, por el que se "autoriza la renovación de licencia sin goce de sueldo, por el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006, (seis meses), al Licenciado Juan Alberto Martínez Figueroa".
 32. Oficio s/ref, de fecha 28 de agosto de 2006, por el que el M.Sc. Gerardo Arroyo Catalán, Director General de Investigación, envía ejemplares de "Estudio de coyuntura titulado IMPACTO EN UN PAÍS SIN REMESAS", elaborado por la Licenciada en Economía Rossana E. Gómez A., para distribuirlos a los Miembros del consejo superior Universitario.
 33. Oficio s/ref, de fecha 22 de septiembre de 2006, por el que el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, presenta informe a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario, con relación al "Relanzamiento de la Mesa Intersectorial de Diálogo", realizada el 19 de septiembre de 2006. Informa además, que los sectores de la sociedad civil organizados, han propuesto a ciudadanos como Monseñor Alvaro Ramazzini (CEG), Sergio Morales (Procurador de los Derechos Humanos), Víctor Gálvez Borrel (FLACSO), y a su servidor, para analizar la problemática y, ayudar efectivamente al relanzamiento del diálogo nacional, como forma de contribuir a la solución de la problemática. Derivado de lo anterior, indica que mantendrá informado a este Alto Organismo del resultado de sus actuaciones en su calidad de máxima autoridad de esta Casa de Estudios.
 34. Oficio Ref. INFORME COMISION ADMIN.02.2006, de fecha 21 de septiembre de 2006, por el que el Ingeniero Civil Murphy Olympto Paiz, Coordinador de la Comisión de Administración de este Alto Organismo, presenta "Informe presentado por la división de Servicios Generales, relacionado con el valor y continuidad de la obra del parqueo del Edificio de Aulas Puras S-12, de la Universidad de San Carlos de Guatemala" del cual se desprenden determinadas consultas, tanto de carácter técnico, como ilegal, por lo que al no existir participación de la División de Servicios Generales y de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
 35. Oficio s/ref, de fecha 31 de agosto de 2006, por el que el Licenciado Avidán Ortiz Orellana, Secretario Académico, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, informa que esa unidad académica realizará, durante el segundo semestre de 2006, la "Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, misma que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de octubre de 2006".
 36. Oficio Ref. R.1135-08-2006, de fecha 31 de agosto de 2006, por el que el Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, atendiendo la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.2, del Acta 19-2006, nombra a tres representantes que acompañen y garanticen el proceso eleccionario en el CUNSORORI, para la elección de un Representante Graduado y dos profesores titulares ante dicho Centro: Licenciado ELFIDIO CANO, Secretario General Adjunto; Licenciado ADRIAN MARÍN, Asesor Jurídico; y al Licenciado URIAS GUZMÁN, miembro del Consejo Superior Universitario.

37. Oficio Ref. ORD.GUA.194-2003/DESC, de fecha 10 de julio de 2006, por el que la Licenciada Dunia Tobar de Leal, Procuradora Adjunta II, del Procurador de los Derechos Humanos, se refiere al Expediente iniciado con base en la "Denuncia presentada por un grupo de médicos residentes de los hospitales, General San Juan de Dios y Roosevelt, con respecto a la Violación al derecho humano a la educación, por parte de las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala."
38. Oficio D-No. 236/2006, de fecha 06 de septiembre de 2006, por el que el Licenciado Danilo Dardón Flores, Director de la Escuela de Historia, informa que para el segundo semestre de 2006, tienen contemplado realizar las elecciones de: Representante de los profesores titulares y estudiantiles para conformar la "Comisión de Evaluación y Promoción Docente de esa unidad académica".
39. Oficio s/ref, de fecha 07 de septiembre de 2006, por el que Bayron Rafael Losley Jonson, Presidente del Consejo Electoral Estudiantil Universitario, informa sobre la convocatoria a elecciones del nuevo "Comité Ejecutivo y Comisiones de Trabajo del Secretariado General de la AEU, para el período 2006-2008", indicando que se realizará los días viernes 22, sábado 23 y domingo 24 de septiembre de 2006.
40. Oficio Ref. JD-PJ-865/2006, de fecha 04 de septiembre de 2006, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe el Punto SEPTIMO, inciso 7.3, subincisos 7.3.1 y 7.3.2, del Acta 29-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 16 de agosto de 2006, a la Doctora Miriam López Hoenes, docente del Área de Bioquímica y Biología, de la Facultad de Ciencias Médicas, con relación al caso de la Doctora ANA MIRIAM LÓPEZ HOENES, Profesora Titular.
41. Oficio s/ref, de fecha 07 de septiembre de 2006, por el que la Licenciada Iliana Cardona de Chavac, Secretaria Académica, de la Facultad de Humanidades, transcribe el Punto NOVENO, del Acta 27-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 05 de septiembre de 2006, con relación a la entrega del "original del Punto VIGESIMO CUARTO, del Acta 24-2006 al Licenciado Edgar Leonel Arriola Pensamiento", quien fue destituido de su cargo en la Facultad de Humanidades.
42. Hoja de Envío de fecha 04 de septiembre de 2006, por la que la Doctora Cándida Luz Franco Lemus, Secretaria Académica, de la Facultad de Odontología, adjunta fotocopia de la "Convocatoria a Concursos de Oposición".
43. Oficio Ref. JAPP-535-09-2006, de fecha 07 de septiembre de 2006, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.7, del Acta 26-2006, de sesión de JAPP, con fecha 24/08/2006, con relación a la "aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de julio de 2006".
44. Oficio s/ref, de fecha 11 de septiembre de 2006, por el que Bayron Rafael Losley Jonson, Presidente del Consejo Electoral Estudiantil Universitario, 2006, informa que debido al asueto debido a la celebración del 15 de septiembre, la "convocatoria a elecciones del nuevo Comité Ejecutivo y Comisiones de Trabajo del Secretariado General de la AEU, período 2006 - 2008 se modifica dando una ampliación al plazo establecido, debiendo realizarse la misma los días viernes 29, sábado 30 de septiembre y domingo 01 de octubre de 2006."
45. Oficio s/ref, de fecha 08 de septiembre de 2006, por el que los Trabajadores de Finca Sabana Grande, Ratificando este documentos por medio de sus firmas, manifiestan ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, que han presentado varios oficios ante el Dr. Ariel Ortíz, actual Decano, con relación a la

crisis general que actualmente atraviesa dicha unidad académica y les solicitan se realice una reunión en las instalaciones de Finca Sabana Grande, con carácter de urgencia.

46. Oficio s/ref, de fecha 11 de septiembre de 2006, por el que la Licenciada Iliana Cardona de Chaval, Secretaria Académica, informa que transcribió el Punto VIGESIMO, inciso 20.2, del Acta 27-2006, del CSU, a las Licenciadas Virsa Valenzuela Morales y Nanci Anaité Franco Luin de Méndez, ambas docentes del Departamento de Letras, indicándoles además, que en su momento, fue remitida la aclaración al CSU e instancias correspondientes, que la escritura correcta del primer nombre de la Licenciada Franco Luis de Méndez, es "NANCI", para que así sea consignado.
47. Oficio s/ref, de fecha 31 de agosto de 2006, por el que la Arquitecta Amanda Morán Mérida, Coordinadora del Centro de Estudios Urbanos y Regionales, CEUR, envía ejemplares de la Serie: "El Proceso de Urbanización en Guatemala 1944-2002, Volumen II, titulado "Debate teórico sobre el Proceso de Urbanización el desarrollo de la Primacía Urbana y la Metropolización en Guatemala, del autor Dr. Enrique Gordillo Castillo".
48. Oficio s/ref, de fecha 12 e septiembre de 2006, envía copia de ACUERDO No. 38-2006, emitido por la DIGA, con relación a la aceptación de la donación de "ejemplares de material bibliográfico, por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS, (Q.121,830.00), con destino a la Biblioteca Central.
49. Copia de Oficio s/ref, de fecha 12 de septiembre de 2006, por el que Rocío Ivette Escobar Hernández, estudiante de la Escuela de Ciencias de la comunicación, informa sobre el nombramiento de los revisores para su tesis titulada "LOS NIÑOS COMO PRINCIPALES PROMOTORES DEL ACTO DE COMPRA", cuya autora es ella.
50. Oficio Ref.SEJD-21-2006.1, de fecha 18 de septiembre de 2006, por el que el Arquitecto Alejandro Muñoz, Secretario de la Facultad de Arquitectura, transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.1, de Acta 21-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de Arquitectura, que se refiere al informe de la realización de la "Convocatoria a la Elección Final de Decano de la Facultad de Arquitectura, período 2006-2010".
51. Oficio Ref. SEJD-21-2006.2, de fecha 18 de septiembre de 2006, por el que el Arquitecto Alejandro Muñoz, Secretario de la Facultad de Arquitectura, transcribe el Punto SEGUNDO, Acta 21-2006, de fecha 18 de septiembre de 2006, que se refiere a la aprobación del "Instructivo que regulará la Elección Final de Decano de la Facultad de Arquitectura, período 2006-2010".
52. Oficio de fecha 18 de septiembre de 2006, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director de la Dirección General de Administración, DIGA, envía copia de ACUERDO DIGA No. 40-2006, de fecha 18 de septiembre de 2006, que se refiere a la "modificación del ACUERDO DIGA No. 24-2006, incluyendo el valor del vehículo que fue trasladado al CEMA, el que asciende a la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON 16/100 (Q.99,946-16).
53. Oficio Ref. 42 del Acta 24-2006, de fecha 30 de agosto de 2006, por el que el Doctor Víctor Manuel Calderón Sáenz, Secretario del consejo Directivo del Centro Universitario de Noroccidente, CUNOROC, transcribe el Punto OCTAVO, inciso 8.2, subincisos 8.2.1 y 8.2.2, del Acta 24-2006, de sesión de fecha 28 de agosto de 2006, que se refiere a convocatorias para el Segundo Semestre de 2006, informando que ellos no realizarán ninguna durante el período indicado.

54. Copia de Oficio Ref. CD-CUNSARO-001/2006, de fecha 19 de septiembre de 2006, por el que el Doctor Edwin Ernesto Milián Rojas, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, CUNSARO, envía copia de transcripción del Punto SEGUNDO, del Acta 01-2006, de su sesión celebrada el 30/08/2006, que se refiere a la "Apertura de la reunión y designación del Secretario del Consejo Directivo del CUNSARO, nombrando al Doctor EDWIN ERNESTO MILIÁN ROJAS, Miembro Provisional del CUNSARO, con el cargo de Secretario del mismo, hasta que se conforme un Consejo Directivo conforme lo establece la legislación universitaria vigente, asimismo, informa que se solicitó la colaboración del Dr. Eduardo Abril Gálvez, Decano de la Facultad de Odontología, para que esa unidad académica brinde todo el apoyo que el Dr. Milián Rojas requiera en el desempeño de su cargo mencionado.
55. Copia de Oficio s/ref, de fecha 20 de septiembre de 2006, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director de la Dirección General de Administración, DIGA, envía copia de ACUERDO No. 41-2006, que se refiere a modificación del ACUERDO DIGA 38-2006, siendo la cantidad correcta Q.11,830.00, indicando que las demás condiciones y términos quedan inalterables.
56. Oficio s/ref, de fecha 19 de septiembre de 2006, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto TERCERO, Acta 12-2006, de sesión de la JEU, de fecha 08/09/2006, que se refiere al "Desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto por Guillermo Enrique Zepeda López de EFPEM, informando al Consejo Superior Universitario que se ha agotado el trámite interno por, lo que la elección es válida y se designa al Licenciado OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS, como Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM, tal como lo estipula el Punto DECIMO, del Acta 07.2006 de la Junta Electoral Universitaria, JEU.
57. Oficio s/ref, de fecha 19 de septiembre de 2006, por el que el Licenciado Edgar A. Grajeda Orantes y Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, Administrador Ejecutivo y Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, respectivamente, envían la "CIRCULAR No. 30-2006", que se refiere al "calendario de recepción de préstamos, jubilaciones, pensión por viudez y orfandad y compensación económica, por el cierre de operaciones del año 2006."
58. Oficio s/ref, de fecha 22 de septiembre de 2006, por el que la Ingeniera Liuba María Cabrera Ovalle de Villagrán, Coordinadora de la Publicación de Informes de Proyectos DIGI 2005, PUIDI/PRUNIAN, adjunta 50 ejemplares de los "Resúmenes Publicables, de los proyectos de investigación DIGI-2005, correspondientes al área técnica y científico asistencial.", para entregar a los Miembros el CSU.
59. Oficio Ref. JD-PJ-844/2006, de fecha 04 de septiembre de 2006, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.5, subinciso 5.5.1 y 5.5.2, del Acta 29-2006, de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, con fecha 16/08/2006, que se refiere a la autorización de la "propuesta presentada por el Doctor Carlos Enrique Sánchez Rodas, con relación al ANTEPROYECTO DE LEY PARA MODIFICACION POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LAS NECROPSIAS CLÍNICAS EN EL CÓDIGO DE SALUD DE GUATEMALA".
60. Copia de Oficio Ref. CD-CUNSARO-009/2006, de fecha 25 de septiembre de 2006, por el que el Doctor Edwin Ernesto Milián Rojas, Secretario del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Santa Rosa, CUNSARO, envía copia de transcripción del Punto SEGUNDO, de Acta 04-2006, de sesión de Consejo

Directivo, celebrada el 22 de septiembre de 2006, con relación a la aprobación de los "Proyectos Académicos para las Carreras de Técnico y Licenciatura en Turismo y la Carrera de Técnico y Licenciatura en Gerencia y Gestión Empresarial".

61. Oficio Ref., CDCUSAM-665-2006, de fecha 27 de septiembre de 2006, por el que el Licenciado Aníbal Gualberto Orozco Fuentes, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, CUSAM, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.20, del Acta 019-2006, de sesión del Consejo Directivo de dicho centro universitario, celebrada el 31 de agosto de 2006, dándose por enterados del Of. S.G. 162-2006, e informan que esa unidad académica no tiene contemplado realizar elecciones para el segundo semestre de 2006.

DÉCIMO PRIMERO:

CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 11.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Ing. Muphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Lic. Mario Alfredo Calderón Herra, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Ing. José Santiago Méndez Arana, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Estuardo Castañeda Bernal, Sr. Kenneth Issur Estrada Ruiz, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Carlos Walberto Ramos, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 11.2** Luego llegan: (9:10) Dr. Eduardo Abril Gálvez; (9:15) Dr. Francisco Muñoz Matta, Licda. Rosa María Ramírez Soto; (9:20) Lic. Carlos René Sierra Romero; (9:25) Dr. René Arturo Villegas Lara, Dr. Leonidas Avila Palma; (9:30) Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz,; (10:00) Ing. Herbert René Miranda Barrios; (10:20) Dr. Ariel Abderraman Ortiz López; (10:30) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal,;(11:40) Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Luis Fernando Roque Delgado; (11:45) Sr. Milton Giovanni Fuentes López; (12:30) Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque.
- 11.3** Presentaron excusa para no asistir a la presente sesión: Sr. Jean Paul Rivera Bustamante, por motivo de encontrarse fuera del país.

- 11.4** Los Puntos a tratar para la próxima sesión ordinaria del día miércoles 25 de octubre del año en curso, serán: Elección del Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- y el Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 11.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.